

Judicial. Lo mayor duda en reputar por estableci-
que servira m^{tos} pp^{cos} y aplicari sus fondos a el
de cobienno a objeto q^e S. S. previene, con calidad de
los Suplican-
tes para con reintegro, las Reales Ventas de Tabacos y
papel sellado, la del Ramo de Bulas,
y la parte de tercias perteneciente a
S. M. El fondo de propios y arbitrios,
y el de montes; mas en quanto a el
Posito se ofrece la fundadissima duda
de q^e es propriam^{te} de labradores, aun-
de los dignos q^e puesto vajo dela R. proteccion; y sus
existencias oy en dia escassimas son
por decirlo asi los unicos principios de
vida con los q^e puede hacerse este
establecim^{to}, q^e si siempre ha sido util,
ahora se hace necesario a los exautos
Labradores, q^e despues de tantos reberes
se ven afligidos por la esterilidad. Tam-
poco crei el Ayuntamiento q^e en dha Or-
den se comprehendan los fondos o
finca destinadas a la dotacion de los
ministros del Santuario, fabrica de
Voleria y objetos del Culto; ni aquellas
cuya imberion y objeto, ademas de ser
pradoso, pende dela Voluntad y disposicion